

ANEXO II: CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE UDI

Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado



PREÁMBULO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.8 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, todas las personas integrantes de la Escuela de Doctorado deberán suscribir su compromiso con el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas adoptado por la misma.

La Escuela de Doctorado de la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología (UDIT) tiene como propósito fundamental el cultivo de la originalidad, la creatividad y la excelencia académica. En un contexto europeo y global, el código de Buenas prácticas de la Escuela de Doctorado de UDIT se sustenta en los principios de la Carta Europea del Investigador y el Código de Conducta para la Contratación de Investigadores de la Comisión Europea (2005)¹ así como en los estándares de integridad académica promovidos por la European University Association (EUA)², la European Science Foundation (ESF)³ y las normativas nacionales de calidad y ética en investigación.

UDIT concibe la investigación doctoral como un espacio de libertad intelectual, innovación e interdisciplinariedad. Sin embargo, esta singularidad no exime de responsabilidad: la libertad creativa no significa ignorar los principios éticos ni desatender el respeto a la diversidad y a los derechos de autor. Por el contrario, implica un compromiso reforzado con la creatividad responsable, el respeto por la pluralidad y la construcción de conocimiento con impacto positivo para la sociedad.

Este Código de Buenas Prácticas es aplicable a todos los miembros de la Escuela de Doctorado (doctorandos, directores de tesis, tutores, tribunales, personal académico y administrativo) y constituye un marco de referencia vinculante para garantizar la calidad, la ética y la coherencia en todas las actividades de formación, investigación y difusión.

Los principios que se recogen a continuación constituyen el núcleo normativo de este Código de Buenas Prácticas y orientan la actuación de todas las personas implicadas en el proceso doctoral. Su finalidad es asegurar un entorno académico íntegro, respetuoso y excelente, estableciendo directrices claras para la investigación, la formación y la supervisión en la Escuela de Doctorado.

1. Libertad académica y responsabilidad social

Se reconoce la libertad de investigación y de creación intelectual como pilar esencial de la actividad doctoral. Su ejercicio deberá realizarse siempre dentro del marco ético, legal y social propio del espacio académico, asegurando que la generación de conocimiento contribuya al progreso científico y al bienestar social, y evitando cualquier uso que pueda resultar perjudicial o contrario al interés público.

¹ Comisión de las Comunidades Europeas. (2005). *Recomendación de la Comisión, de 11 de marzo de 2005, relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores* (2005/251/CE). Diario Oficial de la Unión Europea, L 75, 67-77. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32005H025>

² Kimber, I. (2018, noviembre 15-17). *The role of quality assurance in ensuring academic integrity*. 13th European Quality Assurance Forum: Broadening the scope of QA, WU (Vienna University of Economics and Business) y AQ Austria. <https://www.eua.eu/downloads/publications>

³ All European Academies (ALLEA) & European Science Foundation (ESF). (2011). *A European Code of Conduct for Research Integrity*. Strasbourg: ESF/ALLEA. Recuperado de https://www.allea.org/wp-content/uploads/2015/07/Code_Conduct_ResearchIntegrity.pdf

2. Originalidad y creatividad

La investigación doctoral deberá orientarse a producir contribuciones genuinas y relevantes dentro de la disciplina correspondiente. Se evitará la simple repetición de trabajos previos y se promoverán metodologías innovadoras y enfoques interdisciplinarios. El plagio, en cualquiera de sus formas, queda estrictamente prohibido, siendo objeto de las sanciones académicas y disciplinarias previstas en la normativa universitaria de UDIT.

3. Respeto a la diversidad

La Escuela de Doctorado promoverá un entorno plural que respete y valore la diversidad cultural, de pensamiento, de género y funcional. Este principio garantiza un espacio académico inclusivo, libre de discriminación y ajustado a los estándares nacionales y europeos de igualdad de trato, favoreciendo la convivencia y el enriquecimiento mutuo en el proceso formativo y de investigación.

4. Derechos de autor y propiedad intelectual

Toda producción académica generada en el marco del doctorado deberá respetar la legislación española y europea en materia de propiedad intelectual e industrial. Este principio implica, a título enunciativo y no limitativo, el reconocimiento de la autoría, la correcta citación de las fuentes y, cuando corresponda, la adopción de mecanismos de innovación abierta, entre otros.

5. Ética en la investigación

Los proyectos de investigación deberán ajustarse a los códigos éticos nacionales e internacionales aplicables, especialmente en materias que afectan a derechos fundamentales: datos personales, bioética, participación de seres humanos o animales, impacto ambiental y responsabilidad social. Todo proyecto estará sujeto a los procedimientos de evaluación ética correspondientes, en concreto, los establecidos por el Comité de Ética en Investigación de UDIT, que deberán ser respetados en su integridad.

6. Transparencia y rendición de cuentas

Los investigadores doctorales tienen la obligación de informar con claridad sobre el avance de su trabajo, el uso de recursos y los resultados obtenidos, rindiendo cuentas a la universidad y a la sociedad.

7. Relación doctoral basada en respeto mutuo

La relación entre doctorando y director de tesis se sustentará en la colaboración, el respeto mutuo y la comunicación transparente. Ambas partes asumirán sus responsabilidades con profesionalidad, fomentando un entorno de trabajo equitativo,

seguro y motivador, que favorezca el desarrollo académico, la autonomía investigadora y la excelencia científica del doctorando o la doctoranda.

8. Supervisión y mentoría responsable

La relación entre doctorando y director de tesis se sustentará en la colaboración, el respeto mutuo y la comunicación transparente. Ambas partes asumirán sus responsabilidades con profesionalidad, fomentando un entorno de trabajo equitativo, seguro y motivador, que favorezca el desarrollo académico, la autonomía investigadora y la excelencia científica del doctorando o la doctoranda.

9. Formación integral y desarrollo profesional

La Escuela de Doctorado debe facilitar la adquisición de competencias investigadoras, docentes, comunicativas y de transferencia, preparando a los doctorandos para múltiples trayectorias profesionales.

10. Movilidad y cooperación internacional

Se fomentará la participación en estancias, redes y proyectos internacionales como una vía esencial de enriquecimiento académico e investigativo. La movilidad (interdisciplinaria, interinstitucional e internacional), reforzará la integración del doctorando en comunidades científicas globales y favorecerá la calidad y proyección internacional de su investigación.

11. Difusión abierta y responsable de resultados

Los resultados derivados de la investigación doctoral deberán comunicarse de manera accesible, rigurosa y responsable, potenciando la ciencia abierta y la transferencia de conocimiento. Se promoverá su publicación en medios científicos reconocidos y su difusión a la sociedad, respetando la confidencialidad, los derechos de autor y las obligaciones derivadas de financiación externa.

12. Protección de datos y confidencialidad

El tratamiento de datos personales y sensibles por parte de los investigadores deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y demás normativa aplicable. Los investigadores y doctorandos deberán garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información a la que accedan, implementando medidas técnicas y organizativas apropiadas para prevenir accesos no autorizados, pérdidas, alteraciones o usos indebidos de los datos, y asegurando que cualquier tratamiento se limite a las finalidades legítimas y debidamente informadas.

13. Innovación sostenible y compromiso con el entorno

Las investigaciones deben considerar su impacto ambiental y social, buscando soluciones innovadoras que respeten la sostenibilidad y contribuyan al bienestar colectivo.

14. Resolución de conflictos y mediación

Los conflictos que puedan surgir durante el desarrollo del doctorado entre el doctorando o doctoranda, el director o directora de tesis, el tutor o tutora o la propia institución, se resolverán conforme a los procedimientos establecidos en la normativa universitaria y en los reglamentos específicos de la Escuela de Doctorado de UDIT, garantizando imparcialidad, confidencialidad y respeto a los derechos de todas las partes.

15. Participación y gobernanza

Los doctorandos tendrán representación en los órganos colegiados de la Escuela de Doctorado, pudiendo participar en los procesos de toma de decisiones que afecten a su formación y trayectoria investigadora.

La adhesión y cumplimiento de este Código es requisito indispensable para la permanencia en la Escuela de Doctorado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9.8 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, y en la normativa universitaria aplicable.

Cualquier situación no prevista en el presente Código será resuelta de acuerdo con los procedimientos internos de la Escuela de Doctorado, las disposiciones legales vigentes y los principios de ética, integridad y responsabilidad que inspiran este documento.